

Escalón real: 5 gramos.
 Escalón de verificación: 5 gramos.
 Efecto máximo sustrativo de tara: -895 gramos.
 Escalón de precio: 1 peseta/kilogramo.
 Escalón de importe: 1 peseta.
 Número de escalones: 2.400.
 Clase de precisión: III.
 Tensión de alimentación: 220 V.
 Temperatura de funcionamiento: 0° C/40° C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0143
92061

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.
 Denominación del modelo.
 Clase de precisión:
 Número de serie y año de fabricación.
 Alcance máximo, en la forma: Máx =
 Alcance mínimo, en la forma: Mín =
 Escalón real, en la forma: d =
 Escalón de verificación, en la forma: e =
 Escalón de importe, en la forma: d_i =
 Escalón de precios, en la forma: d_p =
 Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T =
 Tensión de corriente eléctrica de alimentación:
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación:
 Signo de aprobación de modelo: E

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 22 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

27520 RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda y edificación.

Con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones en materia de edificación y vivienda, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes convoca concurso público para adjudicar ayudas a la investigación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de 12 ayudas de 800.000 pesetas cada una para la realización de estudios e investigaciones sobre los temas que se relacionan:

Viviendas bioclimáticas: Proyecto, ejecución y explotación, análisis técnico y económico.

Desarrollo de los distintivos de calidad de la edificación en España. Los códigos de la construcción en los países más desarrollados.

Control de la ejecución de obras en los países de la CEE.

El proyecto en las obras de edificación y arquitectura, con especial consideración de la normativa relativa a documentación del proyecto.

Formación y regulación del ejercicio de las profesiones y actividades inmobiliarias en los países de la CEE, con especial referencia a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y Administradores de Fincas.

La rehabilitación del parque residencial en España. Análisis de la normativa de las Comunidades Autónomas sobre rehabilitación, con especial consideración de la rehabilitación integrada.

La rehabilitación del parque residencial en los países de nuestro entorno. Financiación y ayudas directas, con especial consideración de la rehabilitación integrada.

Fondos de inversión inmobiliaria. Estudio comparado.

El ahorro vivienda en Europa.

Técnicas de gestión empresarial en la promoción de viviendas por cooperativas y otros promotores sociales.

Las viviendas para grupos de población con necesidades específicas (en la CEE, con especial consideración de inmigrantes, minorías étnicas, ancianos, minusválidos, etc.): Soluciones técnicas y normativa.

Segunda.—La financiación de las ayudas objeto de concurso por un importe global máximo de 9.600.000 pesetas está prevista con aplicación al concepto 17.09.432A.640 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.

Tercera.—Podrán solicitar las citadas ayudas todos aquellos profesionales o equipos de profesionales de nacionalidad española que gocen de capacidad legal adecuada y no se encuentren sujetos a incompatibilidad por hallarse al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—Las solicitudes, dirigidas a la ilustrísima señora Directora general para la Vivienda y Arquitectura, deberán presentarse en el citado Organismo (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, planta séptima, 28071 Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, debiendo adjuntarse a las citadas solicitudes la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del trabajo de investigación que se propone, con una extensión aproximada de 10 folios, explicando: Objetivos generales, medios instrumentales o de otro tipo que se pretende utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidad de aplicación práctica de los resultados.

b) Propuesta de calendario para la realización del trabajo.

c) Nombre del responsable de la ejecución del trabajo o, en su caso, de los miembros integrantes del equipo encargado de su realización, junto con los datos profesionales que se estimen convenientes.

Quinta.—Las propuestas seleccionadas deberán realizarse en plazo no superior a seis meses, contados desde la notificación de la adjudicación de la respectiva ayuda. Dicho límite de plazo podrá ser ampliado por decisión de la Dirección General, previa petición adecuadamente justificada.

Sexta.—La Dirección General designará un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación a realizar, quedando los adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener continuado contacto con aquél, seguir sus indicaciones y presentar los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo, siéndoles facilitada por dicho coordinador la documentación disponible en la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura en orden al desarrollo de los trabajos encomendados.

Séptima.—El abono del importe de las ayudas podrá realizarse en dos fases, tramitándose del siguiente modo:

El 30 por 100 se tramitará a la entrega de la primera mitad del trabajo total convenido, previa certificación de conformidad del coordinador sobre el desarrollo del mismo, y el 70 por 100 restante dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados del trabajo, previa recepción definitiva del mismo por el coordinador.

En otro caso, el pago se realizará a la total terminación de los trabajos, por el importe total de la ayuda, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados del trabajo, previa recepción definitiva del mismo por el coordinador.

Octava.—El Organismo convocante de este concurso se reserva el derecho de decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los trabajos realizados. La publicación o utilización de los trabajos de investigación, en caso de acordarse, se realizará reseñando el nombre de su autor o autores.

Novena.—El adjudicatario deberá finalmente entregar dos ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen con extensión comprendida entre cinco y 10 páginas (formato UNE A4), a doble espacio, en el que se refleje de forma clara y concisa el contenido y principales resultados del mismo. La entrega de la citada documentación constituye requisito indispensable para la recepción definitiva del trabajo.

Décima.—El Organismo convocante, a propuesta del respectivo coordinador, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda si concurren alguna de las siguientes causas:

a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos relevantes en la documentación de solicitud.

b) Que el adjudicatario no entregue en plazo y forma el trabajo o informe final, o que el coordinador tutor estime que éste no reúne los

requisitos de calidad y contenido previsto en la propuesta inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

En el supuesto de revocación, se obligará al adjudicatario a reintegrar la cantidad que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En caso de interrupción del disfrute, el Organismo convocante, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá, si procede, exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o simplemente suspender y anular los pagos pendientes.

Undécima.—El Jurado de selección de las propuestas estará compuesto del siguiente modo: Presidenta, la Directora general para la Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue; Vocales, los Subdirectores generales del Organismo. Actuará como Secretario del Jurado el Consejero técnico de la Unidad de Apoyo.

Duodécima.—El Jurado de selección, a la vista de las propuestas presentadas, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desiertas algunas de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el importe de las restantes ayudas a costa de los importes de aquellas que pudieran haber quedado desiertas.

Decimotercera.—Los miembros del Jurado en quienes concurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de intervenir en el proceso de selección.

Decimocuarta.—El fallo del Jurado se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado con acuse de recibo a los adjudicatarios.

Decimoquinta.—La documentación correspondiente a las propuestas que no resulten seleccionadas se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de la resolución del concurso. Transcurrido dicho plazo el Organismo convocante decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

Madrid, 29 de octubre de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

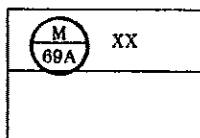
27521 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como «Laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado» al laboratorio de la Entidad «Basman, Sociedad Anónima», registro de control metrológico número 0169A.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Basman, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Marqués de Mudela, número 4, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como «Laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado» al laboratorio de la Entidad «Basman, Sociedad Anónima».

1.º La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo y que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2.º Los precintos, en general, de plomo, asignados a este Laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal.



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido.



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El Laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Basman, Sociedad Anónima», está capacitado para verificar básculas puente de gran tonelaje, clase de precisión media III.

2. Ubicación del Laboratorio.—De acuerdo con la documentación presentada, el Laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Basman, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, en calle Marqués de Mudela, número 4, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

3. Instalaciones del Laboratorio.—Las instalaciones del Laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al Laboratorio y de los que el CEM dispone una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología periódicamente. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos, deberán ser notificados de forma fehaciente al Centro Español de Metrología para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del Laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del Laboratorio.—La jefatura del Laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7 y 8, del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del Laboratorio designados a tal efecto ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizado para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Tres Cantos, 29 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

27522 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor electrónico modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo FD 200 y sus versiones, fabricado en Gran Bretaña por la firma «Balvin PLC» y presentado por la Entidad «Tavice, Sociedad Limitada», con registro de control metrológico número 0522.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Tavice, Sociedad Limitada», con domicilio en Mar de Kara, número 10, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor electrónico modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo FD 200 y sus tres versiones,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativos a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad